

## **CONSULTA N° 2**

Quisiera consultar sobre una duda conceptual que me plantea el pliego citado en el asunto respecto de la inscripción en Rupe:

El punto 10 del pliego plantea dos opciones cuando se trata de bienes en condominio:

- 1) Inscribirse en RUPE todos los condóminos por separado, cada uno con su propio usuario
- 2) Inscribir en RUPE al correspondiente condominio registrado en la DGI.

Más adelante dice: “sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo inciso de esta cláusula, los oferentes condóminos que opten por la manera descripta en el numeral 1 de dicho inciso deberán, en caso de resultar adjudicatarios, tramitar la inscripción en el RUPE del condominio que se registrare en la Dirección General Impositiva, conforme se dispone en el numeral I (inciso segundo) del apartado 20.2 del presente Pliego”.

En nuestro caso somos dos propietarios independientes del mismo inmueble... los dos estamos inscriptos en RUPE por separado en estado Activo (opción 1)... Debemos además inscribir de todas formas el condominio en DGI y luego en RUPE?... o con la situación actual alcanza?

## **RESPUESTA N° 2**

En la etapa de presentación de ofertas alcanza con que los propietarios del bien ofertado estén inscriptos en RUPE de forma separada.

La inscripción del condominio en DGI y luego en RUPE se le/solicitará al/los adjudicatario/s en el momento de notificación de la resolución de adjudicación.